



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México; a 6 de abril de 2015

**MTRO. EN ADMÓN. PÚBLICA
JAVIER MARTINEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

En cumplimiento a lo establecido en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008; y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, me permito someter a su consideración el siguiente:

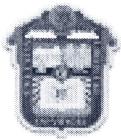
Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Información Pública número 00016/SECOGEM/IP/2015, presentada por el C.

- a. El 27 de febrero de 2015, esta Unidad de Información, por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), recibió Solicitud de Información Pública, a la cual le fue asignado el número 00016/SECOGEM/IP/2015, solicitando lo siguiente:

"Se solicita el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente" (SIC)."

- b. Con fundamento en lo establecido en el numeral treinta y ocho, incisos a, b, c, y d de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008; esta Unidad de Información analizó que el contenido de la solicitud mencionada, cumpliera con los requisitos previstos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- c. Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el numeral cuarenta y dos de los Lineamientos referidos, se envió oficio de respuesta al C. [REDACTED] en el que se le sugiere dirigir su petición a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, ya que el requerimiento del peticionario no correspondía a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que se elaboró y envió el Acuerdo de Orientación correspondiente.
- d. Por lo anterior, esta Unidad de Información considera que la respuesta otorgada fue correcta toda vez que como se le mencionó al peticionario, a esta dependencia le corresponde de manera general: "**La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos**".
- e. De lo anterior se desprende que las aseveraciones formuladas por el ahora recurrente, carecen de fundamento ya que esta Unidad de Información lo orientó para que dirigiera su requerimiento a la Secretaría de Comunicaciones donde pudiera ser atendida su petición, en virtud de que en la Secretaría de la Contraloría no existe la documentación mencionada, pues como se dijo en el párrafo anterior, lo solicitado por el particular no corresponde a las atribuciones de esta dependencia.
- f. Por lo expuesto, se puede observar que las "Razones o motivos de la inconformidad" señaladas por el C. [REDACTED] no cumplen con los supuestos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone: "**Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud**".
- g. Por último y en atención a lo señalado en los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", adjunto se remiten, para pronta referencia, los siguientes documentos:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

1. Formato de recurso de revisión con folio 00569/INFOEM/IP/RR/2015.
2. Oficio de respuesta a la Solicitud de Información Pública con número 00016/SECOGEM/IP/2015.
3. Acuerdo de Orientación.
4. Formato de Solicitud de Información Pública número 00016/SECOGEM/IP/2015.

Por lo mencionado en el presente Informe de Justificación, atentamente se solicita:

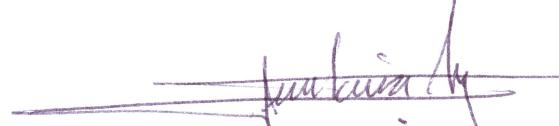
PRIMERO.- Tener por presentado, en tiempo y forma, el Informe de Justificación.

SEGUNDO.- Ratificar que la Solicitud de Información Pública con número 00016/SECOGEM/IP/2015, fue atendida en tiempo y forma, por lo que el recurso de revisión no trasgredie los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Con fundamento en lo anterior, se sirva resolver la improcedencia del Recurso de Revisión de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. LUIS TAVIRA MONDRAGÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL